RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

CONTRATO Nº 20/12

Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 01/2012
Construcción de Edificio Educacional

Contratista: SILEX S.A

Entre el RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, con domicilio en la Calle Mello esquina Iturbe, Barrio Gral. Díaz de la Ciudad de Pilar, representada en este acto por el **Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa Romañach,** Vicerrector, quien ejerce en forma permanente las funciones de Ordenador de Gastos y Encargado del Área Administrativa – Financiera de la Universidad Nacional de Pilar, según Resolución Nº 664/12 de fecha 07 de agosto de 2012; en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, el Ing. Guillermo Céspedes Fleitas, Representante Legal de la firma "**SILEX S.A**", con RUC Nº 80018746-6, en adelante LA CONTRATISTA, fijando domicilio legal y especial en la calle 25 de Mayo Nº 1.973 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIO EDUCACIONAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a los servicios de construcción de obras de Edificio Educacional, por cuenta, cargo y riesgo del CONTRATISTA, conforme a las especificaciones técnicas y las cláusulas del presente contrato.----------

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas (Anexo Nº 1) del Pliego de Bases y Condiciones incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante.
(c) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
(g) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**
(h) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones Nº 01 y Nº 02;
(i) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

(j) La oferta del Contratista;
(k) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, Inc. a) de la Ley 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro **520 – CONSTRUCCIONES**, con F.F. 10 (Recursos del Tesoro), correspondiente al Programa 001 "Coordinación General", y al Programa 003 "Cooperación y Relaciones Interinstitucionales", Unidad Responsable "Rectorado", aprobado en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal – Año 2012; y en carácter de Plurianual sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2013. ----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 233.359.------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION (Art. 37, Inc. b) de la Ley 2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Publica Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/12, convocado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar, según resolución N° 575/12. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 666/2012.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de diez (10) meses contados desde la fecha de la firma del contrato. ----

6. IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37, Inc. c) de la Ley 2051/03).

El importe total a pagar por las Obras, IVA incluido si corresponde y libre de todo gasto para la Contratante conforme a la oferta por un monto total de **Gs. 1.880.000.000.** (Guaraníes mil ochocientos ochenta millones).--

7. AJUSTE DE PRECIOS.

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:
Se aplicará la siguiente fórmula de reajuste:

$$Rm = Po \times \sum_{k=1}^{k=m} I_k \left(\frac{Pkm}{Pko} - 1 \right)$$

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos ejecutados en el mes m.

Silex S.A.

REPUBLICA DEL PARAGUAY • Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo • 1991 RECTORADO UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

Po: Es el monto unitario inicial.

I_k: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser ajustado por las fluctuaciones del Indice Pkm.

Pko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior al de la fecha presentación de ofertas.

Pkm: Es el precio del insumo k en el mes m.

La suma de todos los coeficientes porcentuales debe ser igual a l (uno)
El reajuste solo será aplicado a solicitud del contratista.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, inc. d) de la Ley 2051/03).

Las obras de construcción de edificio educacional de la Universidad Nacional de Pilar, se realizará en el predio ubicado en el Barrio Ytotoro, en el plazo de 8(ocho) meses corridos, previa verificación de los trabajos realizados por parte del encargado de obras del Rectorado de la UNP.----------

9. FORMA DE PAGO

Se realizara un anticipo del 30% sobre el monto total del contrato y el pago del saldo será realizado a través de los correspondiente certificados, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la verificación de los trabajos, previa aprobación del Certificado que avale la realización de la obra, no limitando el pago contra entrega de acuerdo al plan de caja disponible. Del monto total facturado se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando correspondan y el 0,4 %, deducido los impuestos mencionados, conforme al Art. 41° de la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------
FONDOS DE REPAROS: Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la ley N. 2051/03. ----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de contrato el cual se establece en un **10 % (cinco por ciento)** sobre el valor de la adjudicación, de conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Esta garantía podrá consistir en **Dinero En Efectivo** depositado en la **Cuenta Corriente** del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar", o una **PÓLIZA DE SEGURO** a satisfacción de LA CONVOCANTE en la modalidad de CONTRATACIONES - EJECUCIÓN DE OBRA: **"CONSTRUCCION DE EDIFICIO EDUCACIONAL"**, la que será devuelta dentro del plazo de quince días (15) posterior al pago y término del contrato de la prestación del servicio adjudicado, salvo que el mismo no se haya realizado a satisfacción en cuyo caso se podrá descontar de dicha garantía el valor de la regularización de la prestación si **LA CONTRATISTA** no lo hace en el plazo de (10) diez días. La falta de constitución y entrega oportuna de las Garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable a *LA CONTRATISTA,* en cuyo caso *LA CONTRATANTE* podrá adjudicar el contrato conforme a lo establecido en el Art. 36 de de la Ley 2051/03.

Silex S.A.

REPUBLICA DEL PARAGUAY · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · RECTORADO 1991 · Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernarás al Mundo

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

El contratista entregara además a *LA CONTRATANTE*, una **GARANTÍA POR EL 100% DEL IMPORTE DEL ANTICIPO**. Esta Garantía podrá adoptar las formas de: **Dinero En Efectivo** depositado en la **Cuenta Corriente** de "LA CONTRATANTE", o una **PÓLIZA DE SEGURO** a satisfacción de *LA CONTRATANTE.* El monto de la Garantía se deducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por *LA CONTRATISTA.* La Garantía caducara el día que se amortice la última parte del anticipo.

11. FISCALIZACIÒN DE LAS OBRAS: la fiscalización para los trabajos de **CONSTRUCCION DE EDIFICIO EDUCACIONAL**, estará a cargo de un profesional designado por LA CONTRATANTE y quedará en potestad de ésta la designación y comunicación de la empresa que ejecutara tales trabajos, cuyas decisiones de obra tendrán el siguiente alcance: ----------

a. Decidirá las cuestiones que se susciten entre **LA CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE** en relación con el Contrato, en representación de **LA CONTRATANTE**.----------
b. Podrá después de notificar a **LA CONTRATISTA** y a **LA CONTRATANTE** delegar en otras personas cualesquiera de sus deberes y responsabilidades, asimismo cancelar cualquier delegación.----------
c. Las comunicaciones cursadas entre las partes, solo entrará en vigor cuando sean efectuadas por escrito.----
d. El fiscal de obras tendrá a su cargo la expedición de los **Certificados de pago,** y **la forma de proceder será de la siguiente manera:**

1. El contratista presentará al Fiscal de Obra los certificados de obras de acuerdo al avance de las obras de valor estimado de los trabajos ejecutados menos los montos acumulados de certificados anteriormente., que será verificado y controlado por el Fiscal de Obras emitiendo su informe al respecto.----------
   Estos certificados serán preparados siguiendo el orden establecido en la tabla de cantidades y precios unitarios de la oferta.----------
2. El Fiscal de Obra realizará la verificación de los certificados de obras en forma quincenal, debiendo presentar su informe dentro de los 5 (cinco) días siguientes a su presentación y certificará los montos que deben pagársele.----------
3. El Fiscal de Obra determinará el valor de los trabajos ejecutados, de acuerdo a las certificaciones presentadas. El certificado de Obra Ejecutada indicará para cada concepto de trabajo, el código de orden, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el periodo de consideración, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Juntamente con el Certificado de obra Ejecutado el contratista deberá presentar el cronograma de obra actualizado de lo ejecutado y lo que queda por ejecutar.
4. El valor de los trabajos ejecutados comprende el valor de las cantidades terminadas de los rubros que constan en la Lista de Cantidades.----------
5. El Fiscal de Obra podrá excluir cualquier ítem certificado en un pago anterior o reducir la proporción de cualquier ítem que se hubiera certificado anteriormente teniendo en cuenta información reciente.----------

12. MULTAS POR ATRASO (Art. 37 Inc. i), Ley 2051/03).

Se aplicará multa, por semana de atraso en la entrega de la obra por causa imputable al Contratista, la suma equivalente al 2 % (dos por ciento) sobre el monto total de la Orden de inicio de obras, a ser abonado al RECTORADO de la Universidad Nacional de Pilar.----------

Silex S.A.

REPUBLICA DEL PARAGUAY · Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo · 1991 · RECTORADO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

13. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS (Art. 37, Inc. j), Ley 2051/03).

La lista de los servicios de obras y especificaciones técnicas aceptada por las partes son: ----------

Item	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	72131601-9999	Construcción de Edificio Educacional	Gl	1	1.880.000.000	1.880.000.000
		Total				**1.880.000.000**

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1.	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
1.1	Cercado frontal	m2	140,00	47.965	6.715.100
1.2	Cartel de obra	gl	1,00	1.010.877	1.010.877
1.3	Obrador	gl	2,00	19.583.811	39.167.622
1.4	Limpieza del terreno	gl	1,00	675.395	675.395
1.5	Relleno y nivelación manual	m3	578,15	108.625	62.801.544
1.6	Replanteo y marcacion de obra	m2	520,20	5.277	2.745.095
1.7	Excavación manual para cimiento	m3	19,20	38.445	738.144
2.	**ALBAÑILERIA**				0
2.1	**Estructuras**				0
2.1.1	Encadenado de hormigón 0,20 m de ancho x 0,30 m de alto	ml	320,00	169.101	54.112.320
2.1.2	Zapatas	un	38,00	1.740.289	66.130.982
2.1.3	Pilares de Hormigón de 0,13x0,30 mts	ml	171,80	193.530	33.248.454
2.1.4	Pilares circulares de Hormigón de diámetro. 0,30 mts	ml	28,20	379.058	10.689.436
2.1.5	Losa de hormigón armado.	m2	300,00	234.838	70.451.400
2.1.6	Vigas de hormigon armado	ml	192,10	195.628	37.580.139
2.1.7	Dinteles	ml	102,23	86.730	8.866.408
2.1.8	Escalera de Hormigon Armado	m3	2,30	2.260.708	5.199.628
2.1.9	Rampa	m3	2,30	2.113.751	4.861.627
2,2	**Mampostería**				0
2.2.1	Mampostería de nivelacion de 0,30 mts.	m2	192,00	177.474	34.075.008
2.2.2	Aislacion horizontal	m2	144,00	34.516	4.970.304
2.2.3	Mampostería de elevacion de 0,15 m de ladrillo común	m2	1320,00	98.663	130.235.160
2.2.4	Pilar de ladrillo común de 0,30x0,30 mts	ml	7,50	74.896	561.720
2.2.5	Envarillado de mampostería 2Ø6	ml	582,00	21.807	12.691.674
2.2.6	Escaleras de mamposteria	m2	11,50	195.044	2.243.006
2.3	**Contrapisos y Carpetas**				0
2.3.1	Contrapiso de cascotes de 10 cm	m2	865,00	53.404	46.194.460
2.3.2	Carpeta para piso cerámico	m2	865,00	31.744	27.458.560
3.	**REVOQUES**				0
3.1	Azotada impermeable	m2	2468,00	15.534	38.337.912
3.2	Revoque interior/exterior	m2	2468,00	35.766	88.270.488
4.	**PISOS**				0
4.1	Piso cerámico de alto transito	m2	778,00	94.655	73.641.590
4.2	Baldosas de granito negro al natural de 30x30 para exteriores	m2	93,00	134.577	12.515.661

Silex S.A.

REPUBLICA DEL PARAGUAY · Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernadores el Mundo · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · 1991 · RECTORADO

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

5.	ZOCALOS				0
5.1	Zócalo cerámico	ml	9365,00	24.742	231.708.830
6.	REVESTIMIENTOS				0
6.1	Revestimientos cerámicos en baños y cocina	m2	375,00	82.865	31.074.375
6.2	Guarda baño y cocina	ml	90,00	68.018	6.121.620
7.	ABERTURAS				0
7.1	**Aberturas de madera**				0
7.1.1	Colocacion de marcos	un	42,00	266.857	11.207.994
7.1.2	Puerta placa de 0,60, 0,70, 0,80 x 2,10 con herrajes	un	31,00	492.172	15.257.332
7.1.3	Puerta placa de 0,90 x 2,10 con herrajes	un	2,00	520.244	1.040.488
7.1.4	Puerta placa de 1,50 x 2,10 con herrajes de dos hojas	un	9,00	780.963	7.028.667
7.2	**Aberturas de vidrio templado**				0
7.2.1	Ventanas corredizas	m2	72,13	631.620	45.558.751
7.2.2	Ventanas fijas	m2	18,57	547.404	10.165.292
7.2.1	Puertas Betientes de vidrio templado	m2	12,04	912.340	10.984.574
7.2.2	Espejos en baños	m2	13,40	350.900	4.702.060
8.	TECHOS				0
8.1	De tejas españolas, tejuelones y tirantes de madera	m2	608,6	330.372	201.064.399
8.2	Cabriada de madera	un	1	10.142.765	10.142.765
9.	INSTALACION SANITARIA				0
9.1	**Instalacion de agua corriente**				0
9.1.1	Instalación de agua corriente de baños y 4 canillas de patio y cocina.-	gl	1	5.364.875	5.364.875
9.1.2	Tanque de agua de hormigon armado. Capacidad 10.000 lts	m3	3,12	3.143.853	9.808.821
9.1.3	Bomba de agua de 2 HP	un	1	4.192.202	4.192.202
9.2	**Desagüe Cloacal**				0
9.2.1	Desagüe cloacal, Registro de Inspección, Cámara séptica y pozo ciego	gl	1	12.133.736	12.133.736
9.3	**Desagüe Pluvial**				0
9.3.1	Canaleta alero	ml	114	102.463	11.680.782
9.3.2	Limahoya	ml	12,7	105.270	1.336.929
9.3.3	Registro pluvial abierto de 40x40 cm.	un	6,00	293.378	1.760.268
9.3.4	Desagüe pluvial 100 mm	ml	305	29.185	8.901.425
9.3.5	Caño de bajada 100 mm	ml	65	20.448	1.329.120
9.4	**Colocación de artefactos**				0
9.4.1	Colocación de Artefactos Sanitarios, griferías y accesorios	gl	1	39.499.409	39.499.409
10.	INSTALACION ELECTRICA				0
10.1	Instalación eléctrica completa, tablero principal, toma corrientes, luces y artefactos adosados a losa	gl	1	69.611.542	69.611.542
10.2	Transformador de 315 KVA	gl	1	49.126.000	49.126.000
10.3	Instalación de equipos acondicionadores de aire de 24.000 BTU	un	4	4.491.520	17.966.080
10.4	Instalación de equipos acondicionadores de aire de 36.000 BTU	un	8	9.123.400	72.987.200
11.	PINTURAS				0
11.1	Látex interior con enduido	m2	181,00	28.493	5.157.233
11.2	Látex interior con enduido para losa	m2	300,00	31.114	9.334.200
11.2	Látex exterior sin enduido	m2	143,00	18.798	2.688.114
11.3	Ladrillo visto con silicona	m2	652,00	18.790	12.251.080
11.4	Techo	m2	608,60	18.344	11.164.158
11.5	Aberturas de madera al barniz	un	42,00	24.310	1.021.020
11.6	Canaletas y de caños de bajada con pintura sintética	ml	179,00	22.086	3.953.394
11.7	Barandas con pintura sintética	ml	168,00	22.538	3.786.384
12.	INSTALACION DE PREVENCION CONTRA INCENDIOS				0

Silex S.A.

REPUBLICA DEL PARAGUAY • Fiat Lux en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo • 1991 RECTORADO UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

12.1	Colocación de equipos de prevención contra incendios	gl	1,00	26.092.222	26.092.222
13.	VARIOS				0
13.1	Limpieza final de la obra	gl	1,00	4.008.825	4.008.825
13.2	Jardín y empastado	gl	1,00	4.647.583	4.647.583
13.3	Provisión y colocación de mesada de granito p/ cocina y kitchenette	gl	1,00	842.160	842.160
13.4	Muebles fijos en cocina y kitchenette	gl	1,00	1.684.320	1.684.320
13.5	Barandas metálicas en escaleras y rampas	ml	56,00	454.001	25.424.056
					1.880.000.000

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, Inc. k), Ley 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/03, Artículos. 57, 58, 59, 60.----------

15. ***TERMINACIÓN DEL CONTRATO***: El contrato terminará en los siguientes casos: ----------
1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------

2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------

3.- Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la rescisión o resolución del contrato.-
4.- Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE en caso de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto no será imputable de incumplimiento.----------
5.- Por disolución de la sociedad, siempre que la misma no se origine por decisión interna de la voluntad de sus órganos competentes. Sus representantes legales o los integrantes de los órganos de dirección de la empresa adjudicada cuya disolución se tramita, están obligados, bajo responsabilidad personal y solidaria de los mismos, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución sobre la existencia del contrato pendiente y a comunicar a LA CONTRATANTE sobre la situación y causa de la disolución.----------

16. TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución, bajo las siguientes condiciones:
1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no fuera posible la prestación objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.----------

2. En el caso de existir prestaciones ya realizadas por LA CONTRATISTA hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, la misma tendrá derecho al pago por la prestación cumplida.----------

3. En el caso de existir prestaciones pendientes ya pagadas hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, LA CONTRATANTE tendrá derecho a exigir a LA CONTRATISTA la materialización de la prestación faltante. ----------

17. RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA CONTRATANTE: La adjudicación podrá quedar sin efecto en los siguientes casos: ----------
1.- Si dentro de los 10 (diez) días de reclamo escrito hecho por LA CONTRATANTE, LA CONTRATISTA no reinicia los trabajos de la obra para lo cual fueron adjudicados.----------

Silex S.A.

REPUBLICA DEL PARAGUAY · Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · RECTORADO · 1991

2.- Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de LA CONTRATISTA en la prestación, objeto del presente contrato, y sus consecuencias afecte a LA CONTRATANTE en el cumplimiento de sus funciones o de las normas legales que las rige.----------

3.-Cuando se den casos de incapacidad financiera de LA CONTRATISTA, como en los supuestos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con sus acreedores.

4.- Cuando el valor de las multas supere el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.------

5.- Por suspensión en la prestación por parte de LA CONTRATISTA por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito. ----------

6.- Por fraude o colusión comprobada por LA CONTRATANTE en el sentido que LA CONTRATISTA utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato.----------

7.- En caso de existir dificultades e imposibilidades de carácter presupuestario generadas en el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto LA CONTRATANTE no será imputable.----------

18. TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE: ***LA CONTRATISTA*** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas: ----------

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que exceda de SESENTA (60) días calendario. -------

2.- Por la suspensión de la prestación por más de TREINTA (30) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito. ----------

19. INTERESES PUNITORIOS POR RETRASOS DE PAGO: En caso de incumplimiento en el pago por la ejecución de los trabajos de **CONSTRUCIÓN DE EDIFICIO EDUCACIONAL DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**, no atribuibles a factores presupuestarios, y siempre que el o los atrasos sean de 30 (treinta) días o más, La Contratista tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación en la factura de un interés punitorio en este concepto de 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) sobre el monto a ser abonado por LA CONTRATANTE.----------

20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR EL TRABAJO-

1. Hasta la recepción de la obra por parte de LA CONTRATANTE; la misma deberá estar totalmente a cargo y cuidado de LA CONTRATISTA, y este deberá tomar las precauciones necesarias para protegerla contra daños o perjuicios causados por los elementos o por cualesquiera otras causas, ya sea debido a cualquier material o trabajo defectuoso, o a la ejecución del trabajo o a la omisión del mismo.----------

2. LA CONTRATISTA deberá construir nuevamente, reparar o restaurar, todos los perjuicios o daños que sufriere cualquier parte de la obra y que fuere ocasionado por cualesquiera de las causas antes mencionadas y deberá pagar los gastos del mismo antes de su conclusión y recepción, con la excepción de daños ocasionados al trabajo por causas de fuerza mayor. ----------

21. CONVENIENCIA Y SEGURIDAD DEL PÚBLICO:

1. LA CONTRATISTA en todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del Contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por el Fiscalizador al recibir la notificación de aquel, deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique. Sin embargo, cuando en opinión del Fiscalizador cualquier operación, trabajo o condición deberá ser inmediatamente interrumpido, debiendo LA

Silex S.A.

REPUBLICA DEL PARAGUAY • UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR • RECTORADO 1991 • Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

CONTRATISTA iniciar las reparaciones adecuadas antes que la parte afectada del trabajo sea continuada.-----

2. LA CONTRATISTA asume toda responsabilidad por la obra, objeto del presente contrato hasta la recepción definitiva del mismo. En caso de averías, pérdidas, o daños producidos a la obra de LA CONTRATANTE y a terceros antes y durante la ejecución de las obras, las responsabilidades corren a cargo de LA CONTRATISTA.----------

3. Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades de LA CONTRATISTA, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño, o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la Fiscalización. .----------

4. Correrá también por cuenta de LA CONTRATISTA cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por La Contratista o su personal a los empleados y/o bienes de LA CONTRATANTE. Los daños y perjuicios causados a terceros por La Contratista o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.---------

22. RESPONSABILIDAD Y CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS.

El Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal. ----------

1. El Contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía. ----------
2. Conforme a lo indicado en las CGC deberá presentarse: **Seguro contra daños a terceros; Seguro contra accidentes de trabajo y Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, a más de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato.**

Antes de iniciar la ejecución de los trabajos, el contratista tomará un **seguro de responsabilidad civil en zona de obras**, que estará en vigencia durante el tiempo que duren los trabajos, y que en caso de prorrogas en el tiempo de ejecución deberá prorrogarse por igual tiempo, con las siguientes coberturas:

1. Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de una persona G. 20.000.000
2. Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de dos o más personas G. 50.000.000
3. Daño a cosas de terceros G. 100.000.000.-

Seguro contra accidentes de trabajo, que estará en vigencia durante el tiempo que duren los trabajos, y que en caso de prorrogas en el tiempo de ejecución deberá prorrogarse por igual tiempo, con las siguientes coberturas.

1- Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte por persona G. 20.000.000.-
2- Gastos Médicos por persona G. 10.000.000.-

Gastos de Sepelio G. 5.000.000

<u>Los mismos deberán ser entregados por la empresa adjudicada una vez recepcionada la Orden de inicio de obras.</u>

2. La póliza de seguros debe especificar que el personal del contratante, el Director de Obra y/o Fiscal de Obras, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil. El Contratista suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. ----------

3. El Contratista suscribirá en conformidad con la reglamentación aplicable un seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto

Silex S.A.

REPUBLICA DEL PARAGUAY • Fiat Lux Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo • 1991 RECTORADO UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales.
4. El periodo de validez será de 90 días hábiles. ----------

23. PEDIDO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: En la eventualidad de presentarse pedidos de suspensión de los trabajos por parte de LA CONTRATANTE, los mismos podrán ser autorizados siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes Cláusulas: ----------

a. Causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente justificadas: ----------
Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------
b. Por suspensión de las entregas ordenadas por LA CONTRATANTE o por causas ajenas a La Contratista, debidamente verificados y aceptados por LA CONTRATANTE.----------
Las causas fortuitas o de fuerza mayor son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren. En caso de suspensiones justificadas que hayan sido aceptadas por LA CONTRATANTE, La Contratista deberá presentar un cronograma de entrega ampliado.----------
Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por LA CONTRATANTE solo en los casos en las causas alegadas por La Contratista sean debidamente justificadas. ----------

24. RELACIONES LABORALES: : La contratación de servicios tercerizados por parte de ***LA CONTRATISTA*** para la realización de las actividades correspondientes a los trabajos de **CONSTRUCIÓN DE EDIFICIO EDUCACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR** no originará relación de empleo público entre ***LA CONTRATANTE*** y los empleados que ***LA CONTRATISTA*** contrate. ----------

25. DERECHOS DE LA CONTRATANTE: Las partes reconocen que los siguientes son derechos de LA CONTRATANTE:
1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso.----------
2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiera mérito para ello.----------
3.- Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la provisión, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la prestación por parte de LA CONTRATISTA.----------
4.- Declarar la resolución o rescisión del contrato y determinar los efectos procedentes en cada caso.-
5.- Cobro de multas por retraso de prestación, en las condiciones establecidas ---------- ----------
6.- Ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de incumplimiento de la prestación comprometida por LA CONTRATISTA.----------

26. DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes reconocen como derechos de LA CONTRATISTA, lo siguiente: ----------
1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato al reajuste del precio establecido. ----------
2.-Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, LA CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar a LA CONTRATANTE la suspensión o rescisión del contrato si no hubiera cumplido totalmente la prestación. -

Silex S.A.

REPUBLICA DEL PARAGUAY • Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernantes de Mundo • UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR RECTORADO 1991

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

3.- Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas.----------

27. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Art. 37 Inc. l), Ley 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú, de la República del Paraguay.----------

28. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**----------

29. RELACIONES ENTRE LAS PARTES

En las relaciones entre las partes, LA CONTRATANTE estará representada por la Máxima Autoridad del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar y el CONTRATISTA por su representante legal.----------

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil doce, quedando una copia en poder de cada una de las partes.----------

Ing. Guillermo Cespedes Fleitas Representante Legal CONTRATISTA	**Prof. Dr. Adolfo Villasboa Romañach** Vicerrector CONTRATANTE